



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**Nº 018-2024-MDSM/GDUR/G**

**EXP: 2349984**

San Marcos, 11 de enero del 2024.

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**

**VISTO:**

El **INFORME N° 1336-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 13/12/2023; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutivo el expediente técnico IOARR del proyecto: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 266 - SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2555049.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones  
(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 018-2024-MDSM/GDUR/G

### Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

### Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

### Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 018-2024-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Que, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 338-2022-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico IOARR del proyecto: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 266 – SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2555049, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consultor, Ing. Tinoco Garcia Frank Jesus con CIP Nº 169497, identificado con DNI Nº 43672319 y RUC Nº 10436723194, con domicilio legal en AV. AUGUSTO B. LEGUIA S/N – DISTRITO DE MARCARA - CARHUAZ - ANCASH;

Que, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 361-2022-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico IOARR del proyecto: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 266 – SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2555049, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consultor, Ing. Rivera Flores Carlos Alberto con CIP Nº 83953, identificado con DNI Nº 31666126 y RUC Nº 10316661268, con domicilio legal en SEBASTIAN BEAS Nº 819 - HUARAZ - ANCASH;

Que, mediante **CARTA Nº 009-2022/FJTG/PROYECTISTA**, de fecha 12 de octubre del 2022, el Consultor, Ing. Tinoco Garcia Frank Jesus, presenta a la Entidad, el expediente técnico IOARR del proyecto: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 266 – SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2555049, dentro del plazo correspondiente para su revisión y aprobación;

Que, mediante **CARTA Nº 905-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 21 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, notifica al Evaluador, la última presentación con la subsanación de observaciones por parte del Consultor referente al expediente técnico IOARR del proyecto: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 266 – SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2555049, para su revisión y consideración en su informe final de evaluación otorgándole un plazo de 03 días calendario;

Que, mediante **CARTA Nº 013-2023-EVALUADOR-RFCA**, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Evaluador, Ing. Rivera Flores Carlos Alberto, remite a la Entidad, el **INFORME DE EVALUACIÓN** del expediente técnico IOARR del proyecto: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 266 – SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2555049, en la cual concluye que se encuentra **COMPLETO** y **CONFORME** el expediente técnico IOARR en cuanto a su contenido mínimo y evaluación técnica;

Que, mediante **INFORME Nº 1336-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 266 – SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2555049, y en señal de que cuenta con su conformidad formula en su informe las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)

### VII. CONCLUSIONES

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 018-2024-MDSM/GDUR/G

- El responsable de Consultoría, el ING. TINOCO GARCIA FRANK JESUS con CIP N°169497, como jefe de proyecto y el ING. MILTON ABIMAEEL GUILLEN CHUCHO con CIP N°145699, como especialista en estructuras, son los responsables en la formulación, diseño, cálculos, cuantificación y programación del expediente técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; REPARACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 266 – SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°2555049; así mismo, la responsable de la evaluación y aprobación del expediente técnico, el ING. CARLOS ALBERTO RIVERA FLORES con CIP N°83953.
- El monto de Inversión a nivel de Ficha Técnica viabilizado corresponde a S/ 705,422.74, y el monto a nivel de expediente técnico con costos a setiembre del 2023, es de S/ 755,546.89, por lo que hay una variación de aumento 7.11% del costo del expediente técnico y la ficha técnica viabilizada.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará el proyecto de obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; REPARACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 266 – SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°2555049, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

#### VIII.RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; REPARACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 266 – SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°2555049, formulado por el proyectista, aprobado por el evaluador y verificado por el área usuaria dando su conformidad del mencionado proyecto en los términos indicados.

#### DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; REPARACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 266			453,099.45
CD	COSTO DIRECTO	S/	453,099.45
GG	GASTOS GENERALES	(13.75%)	62,316.47
UTI	UTILIDAD	(10.00%)	45,309.95
S_T	SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)		560,725.87
IGV	I.G.V.	(18.00%)	100,930.66
P_E	VALOR REFERENCIAL DE OBRA		661,656.53



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 018-2024-MDSM/GDUR/G**

SUPERVISIÓN DE OBRA	4.97%	32,865.36
EXPEDIENTE TÉCNICO		55,400.00
LIQUIDACIÓN		5,625.00
		=====
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>S/</b>	<b>755,546.89</b>

(\*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo.

**SON: S/755,546.89 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 89/100 SOLES)"**

Que, mediante **INFORME Nº 427-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, solicita al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, corregir la fórmula polinómica del expediente técnico IOARR: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 266 – SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2555049;

Que, mediante **INFORME Nº 008-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 08 de enero del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico IOARR: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 266 – SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2555049, con la fórmula polinómica corregido;

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Técnico de IOARR: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE 266 – SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2555049, por el monto total de inversión de **S/ 755,546.89 (Setecientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis con 89/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **sesenta (60) días** calendarios, bajo la modalidad por **contrata** y sistema de contratación a **suma alzada**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>453,099.45</b>
GASTOS GENERALES (13.75%)	62,316.47
UTILIDAD (10%)	45,309.95
<b>SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)</b>	<b>560,725.87</b>

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**Nº 018-2024-MDSM/GDUR/G**

IGV (18%)	100,930.66
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>661,656.53</b>
SUPERVISIÓN DE OBRA (4.97%)	32,865.36
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	55,400.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	5,625.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>755,546.89</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA y UNIDAD FORMULADORA; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora**, que han participado en la elaboración, evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR** que, el expediente técnico fue elaborado por el Consultor Ing. Tinoco Garcia Frank Jesus con CIP N° 169497 y aprobado por el Evaluador Ing. Rivera Flores Carlos Alberto con CIP N° 83953, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI, ANCASH  
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 94631

Municipalidad Distrital de San Marcos

Archivo  
GDUR  
Exp: 2349984